



LVII

Congreso General Extraordinario
Unidad Iztapalapa

7, 8 y 9 DE NOVIEMBRE DE 2024

**INFORME DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA**

LA TRANSPARENCIA FORTALECE LA AUTONOMÍA Y LEGITIMIDAD DE LOS SINDICATOS

Derivado de las reformas y obligaciones, ahí se encuadra la transparencia en los sindicatos, misma que, no se contrapone a la autonomía y a la libertad sindical, por el contrario, enaltece la legitimidad de los sindicatos frente a los agremiados y la sociedad, “Un sindicato fomenta su libertad interna cuando rinde cuentas a sus agremiados; fortalece su autonomía cuando es transparente; se empodera y fomenta su legitimidad frente a sus agremiados y de cara a la sociedad justamente con la transparencia, entendida como un valor del servicio público, y el acceso a la información como un derecho humano”, a partir de la reforma constitucional en materia de transparencia de 2014, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el DOF en su última reforma el 20 de mayo de 2015, en la Ley General de Transparencia publicada el 20 de mayo de 2015 y su última reforma publicada el 01 de abril de 2024, los sindicatos se encuentran obligados a otorgar acceso a toda la información relacionada con el uso y destino de los recursos públicos que reciben.

La reforma señala de manera expresa que serán sujetos obligados de transparencia “cualquier persona física o moral y sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos”. Al respecto, que, de acuerdo con la Ley General y la Ley Federal de Transparencia, los sindicatos cuentan con cuatro obligaciones de transparencia específicas que establecen el deber de publicar, mantener actualizada y accesible la siguiente información.

Los contratos y convenios suscritos entre sindicatos y autoridades; el directorio del Comité Ejecutivo; el padrón de socios, y la relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes, donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan. “Si nos damos cuenta y leemos entre líneas, en realidad, se busca transparentar toda la parte del ejercicio del gasto público. Se establece que los sujetos obligados que asignen recursos públicos a los sindicatos deberán habilitar un espacio en sus páginas de Internet para que éstos cumplan con sus obligaciones de transparencia”, el INAI es el órgano encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal. Su labor consiste en constatar que la información sea publicada, esté completa y actualizada. De acuerdo con el último informe de labores del Instituto, correspondiente al periodo de octubre de 2019 a septiembre de 2020, y los resultados de la verificación de las obligaciones de transparencia, el promedio general de cumplimiento alcanzado por los sujetos obligados de la federación fue de 93.6 puntos sobre 100 posibles. “Al agrupar a los sujetos obligados por sector, podemos observar que los organismos de los poderes Legislativo y Judicial tuvieron un índice de cumplimiento de 100 por ciento, mientras que los que tuvieron un cumplimiento más bajo fue-

ron los sindicatos porque reportaron un promedio de 78.9 puntos sobre los 100 posibles”. Las obligaciones de los sindicatos son contar con un Comité y una Unidad de Transparencia; brindar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de estas instancias; constituir su sistema de archivos y gestión documental; promover la publicación de información en formatos abiertos y accesibles, entre otras. El pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la transparencia sindical fue claro y las resoluciones del INAI van en el mismo sentido: “es público el dinero público que se entrega al sindicato y hay que transparentar perfectamente el ejercicio de ese gasto”.

Por esta razón de manera muy breve y sintetizada, leeré una reseña desde el momento que me asignaron como Titular de Transparencia del SITUAM a la fecha.

Comienzo en compartirles a las y los trabajadores sindicalizados que, de conformidad en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, en el **Capítulo III De los Sujetos Obligados, (SECRETARIO GENERAL)** en el Artículo 24 Fracción I y II de la citada Ley, manifiesta que, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, la Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna.

II. Designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado (Secretaria/o General).

Así mismo, en el **Capítulo IV De las Unidades de Transparencia**, en el Artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesta que, “**Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia**”, por lo que el Secretario General en turno, tiene la facultad para designar al Titular de la Unidad de Transparencia y a su vez formar el Comité de Transparencia.

A partir del 17 de agosto de 2023, me asignaron como Titular de la Unidad de Transparencia, donde hasta el mes de noviembre de mismo año, el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) proporcionó al SITUAM, un password y contraseña para poder ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia, que por desgracia ese password y contraseña eran incorrectas, por lo que una de las integrantes del Comité de Transparencia por medio de mensajes whatsapp y llamadas a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, para la asignación de un nuevo password y contraseña, fue hasta el mes de febrero de 2024, que nuevamente nos asignaron la contraseña, a partir de ese momento se comenzó a atender las solicitudes de información del ejercicio 2024 y los requerimientos por las solicitudes que no fueron atendidas de la fecha antes mencionada hacia atrás todas del ejercicio 2024. Nos encontramos que de la gestión 2018-2020 no se encontró información alguna en la Plataforma, por lo que este sindicato fue sujeto de una **medida de apremio al Titular del Sujeto Obligado (Secretario General) y al Titular de la Unidad de Transparen-**

cia de esa gestión, tanto económica y de la evaluación o calificación en cuestión al cumplimiento de las obligaciones como sindicato estaban en **0 %**, es decir que, el SITUAM se encontraba en la lista de sujetos obligados de **no cumplir con las obligaciones ante el INAI**.

cabe señalar que en la gestión 2022-2024, cuando el sujeto obligado (Secretaría General) me da de alta ante el INAI, ese Instituto, el 12 de marzo de 2024, dictaminó que, por no contar con información en la Plataforma, se sancionaría con una **medida de apremio económica**, en este caso a mi como titular de la Unidad de Transparencia y el día 5 de junio de 2024, también le llega la notificación a la Titular del Sujeto Obligado (Secretaría General) de una **medida de apremio económica**, derivado de la Verificación que se llevó a cabo en el mes de junio del 2023, y al llegar en el mes de agosto, me notificaron que ya estaba sancionada, como quien dice (pagan justos por pecadores). Es preciso aclarar que ésta medida de apremio económica, no puede ser pagada con recursos del sindicato si no el Titular de la Unidad de Transparencia y el Titular del Sujeto Obligado en este caso serán responsables y pagar con recursos propios.

Desde ese momento a la fecha, en coordinación con solo 7 (siete) Secretarías del Comité Ejecutivo anterior, se comenzó a recabar la información que por obligación este sindicato tendría que subir a la Plataforma Nacional de Transparencia, a raíz de todo este proceso el día 06 de septiembre de 2024, el INAI emitió un Dictamen de **Incumplimiento de las obligaciones de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se determina lo siguiente:

“El Sujeto Obligado denominado Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana, **Incumplió** con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y/o específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o en la Ley Federal de Transparencia del ejercicio 2024, obteniendo un total de **84.63** puntos porcentuales del Índice Global de Cumplimientos en Portales de Transparencia, con la posibilidad de poder haber llegado a los **100 puntos porcentuales**, cabe señalar que, si no hubiera existido la negatividad de tres Secretarías que no quisieron colaborar en este proceso y a la falta de información por parte de gestiones anteriores, llegaríamos a la meta de cumplimiento. Como se puede observar a pesar de tener una calificación significativa para el sindicato, el INAI nos sigue señalando como **INCUMPLIMIENTO**.

Derivado del Dictamen de Incumplimiento y con fundamento en los artículos 88, fracciones I y II, de la Ley General; 80, fracciones I y II, de la Ley Federal, así como en lo dispuesto en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos de Verificación, como se advierte en la Memoria Técnica de Verificación, el sujeto obligado debe cumplir con los **REQUERIMIENTOS** que se formulan a los artículos, fracciones e incisos de la Ley General y de la Ley Federal.

Es preciso mencionar que, conforme a la verificación a la Dimensión de Capacidades Institucionales de Unidades de Transparencia del ejercicio 2023, el SITUAM también se encontraba con una calificación de **0%** en el Índice de

Desempeño de la Unidades de Transparencia. por lo que este Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia dio atención y respuesta al requerimiento emitido por parte del INAI y el día 15 de junio de 2024, como resultado de la Verificación a la Dimensión de Capacidades Institucionales de la Unidad de Transparencia que también nos encontrábamos en **0%** como sindicato, para el ejercicio 2024, el resultado obtenido por el Sujeto Obligado (SITUAM) fue de un **86.11 puntos porcentuales**, por lo que se sigue trabajando para así llegar a los **100 puntos porcentuales**.

Por la problemática que se generó al no contar con el password y la contraseña, no se atendió conforme a los tiempos marcados por el INAI a cuatro solicitudes que ingresaron en el ejercicio 2023, por lo que el solicitante de la información ingreso la inconformidad por incumplimiento a la entrega de información, y como la problemática del password y contraseña continuaban esto generó a que se convirtieran en Recursos de Revisión del cual la Unidad de Transparencia tenía obligación de manera inmediata a dar respuesta, tanto al solicitante de información como al Organismo Garante (INAI), a lo que esta Unidad de Transparencia emitió contestación al solicitante y dio atención a los Recursos de Revisión y fue hasta el pasado 23 de agosto de 2024 y 28 de agosto de 2024, la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el dictamen de cumplimiento con el siguiente acuerdo:

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución que nos ocupa, el sujeto obligado remitió a este Instituto, las constancias con las que se dio cumplimiento a la resolución en comento, proporcionado oficio de respuesta, documental en el que se informa a la parte recurrente que con relación al año 2022, no se tiene información acorde a lo solicitado, respecto del año 2023, se tienen dos denuncias penales en contra de tres ex representantes del Comité Ejecutivo.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, se advierte que el sujeto obligado acató la resolución en comento, dando como resultado lo instruido en la resolución de mérito; en consecuencia, téngase por cumplido.

CUARTO. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, suscrito por el Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del INAI.

Quiero dejar todos estos argumentos a las y los trabajadores para su conocimiento y haya claridad como parte de la evidencia de lo que ha estado haciendo esta Unidad de Transparencia en el SITUAM durante el periodo que se reporta.

Cabe resaltar que, en la gestión de César Yordany Padilla Salmerón, Rosana Guevara Ramos y Jorge Dorantes, jamás publicaron a las y los trabajadores el trabajo que se realiza en Transparencia y mucho menos que se llevara a un Órgano de Gobierno para discutir el punto y tomar alguna decisión que pueda tener repercusión para el sindicato, en torno a que la persona asignada debe ser de total confianza del Comité en turno y no anteponer política que vulnere el trabajo a realizar por el Comité Ejecutivo.

El trabajo durante la gestión pasada fue arduo, a pesar de las negativas que se tuvo por tres Secretarías importantes, sin embargo, ante ésta situación, no se obtuvo su apo-

yo para dar respuesta a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pese a ello se trabajó para obtener resultados favorables para el sindicato, sin duda implica un trabajo constante y salir adelante ante estos retos.

Por otra parte, para ir concluyendo, cuando tomó posesión este nuevo Comité Ejecutivo, el Secretario General. Arturo León Velasco, solicitó el apoyo para que se continuara con los trabajos de esta Unidad de Transparencia tal y como lo faculta la propia Ley General de Transparencia, hasta que, como Titular del Sujeto Obligado designe al nuevo Comité de Transparencia y al Titular de la Unidad de Transparencia, por lo que, en coordinación y colaboración con el actual Comité Ejecutivo se siguen realizando las actividades necesarias para que el SITUAM de cumplimiento a las obligaciones ante el INAI y a los requerimientos antes

citados. Es importante señalar que, existe la disposición de todo el Comité Ejecutivo para dar cumplimiento de las obligaciones ante esa Institución.

No podemos decir, **QUE NO TENEMOS NINGUNA OBLIGACIÓN COMO SINDICATO ANTE ESA INSTITUCIÓN**, quien piensa así, no es capaz de mirar hacia las consecuencias que esto conlleva a la organización sindical. Pues el desconocimiento de la Ley no exime su cumplimiento.

Un sindicato fomenta su libertad interna cuando rinde cuentas a sus agremiados y fortalece su autonomía cuando es transparente.

**“Por la Unidad en la Lucha Social”
Unidad de Transparencia**

¡SITUAM VIVE!